



APRUEBA BASES DE CONCURSO DE COMPOSICIÓN LUIS ADVIS, CONVOCATORIA 2013, EN LOS GÉNEROS DE MÚSICA DE RAÍZ FOLKLÓRICA, MÚSICA POPULAR Y MÚSICA CLÁSICA DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL.

EXENTA N° 1962 20.05.2013

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: el Memorando N° 05-S/1251, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias creativas, recibido por el Departamento con antecedentes completos con fecha 10 de mayo de 2013, y que acompaña copia de acta de sesión ordinaria N° 02/2013 del Consejo de Fomento de la Música Nacional de fecha 21 de marzo de 2013, y propuesta de bases del Concurso de Composición Luis Advis convocatoria 2013, presentada y certificada por la Secretaría del Fondo de Fomento de la Música Nacional.

CONSIDERANDO

Que, a Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena, creó al interior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, con el objeto de apoyar, estimular, promover y difundir la labor de los autores, compositores, artistas, intérpretes y ejecutantes, recopiladores, investigadores y productores de fonogramas chilenos, forjadores del patrimonio de la música nacional para la preservación y fomento de la identidad cultural.

Que, para el cumplimiento de dichos objetivos, la mencionada Ley, de acuerdo a lo previsto en su artículo 5°, crea el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.

Que, según lo dispone el artículo 30° del Decreto Supremo N° 174, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, estimulará la creación de obras nacionales mediante concursos de composición en los diferentes géneros, de acuerdo con la disponibilidad de recursos que exista y efectuando la convocatoria sobre bases previamente establecidas, en que se determinen las formalidades y procedimientos para la presentación, evaluación y la selección de las composiciones.

Que, en el marco de lo anterior, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, en su sesión ordinaria N°02/2013 de fecha 21 de marzo de 2013, acordó convocar al Concurso de Composición Luis Advis 2013, optando por continuar con la regionalización del concurso en cuestión, el cual debe ser administrado y producido en todas sus fases y magnitud por la Dirección Regional de Coquimbo de este Servicio, lo que incluye el proceso de recepción, admisibilidad, evaluación y selección de las obras postuladas.



Que, del mismo modo, en la sesión antes indicada, se aprobó por unanimidad, el diseño del Concurso de Composición Luis Advis, Convocatoria 2013, en los Géneros de Música de Raíz Folklórica, Música Popular y Música Clásica, optando también por un criterio de continuidad respecto de las bases del año anterior, incorporando las modificaciones señaladas dicha sesión, en mérito de lo cual se elaboraron las respectivas bases de concurso público para el presente año, siendo necesaria la dictación del correspondiente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena y en su Reglamento; en la Ley N° 20.641, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2013; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO

PRIMERO:

APRUÉBANSE las Bases de Concurso de Composición Luis Advis, Convocatoria 2013, en los Géneros de Música de Raíz Folklórica, Música Popular y Música Clásica, del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, cuyo texto es el siguiente:

1.- PRESENTACIÓN

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes a través del Consejo de Fomento de la Música Nacional y de su Dirección Regional de Coquimbo, convoca a participar en el Concurso de Composición Luis Advis, Convocatoria 2013, en los Géneros de Música de Raíz Folklórica, Música Popular y Música Clásica, en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena y a lo acordado en la sesión ordinaria N°02/2013, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, y en consideración a la necesidad de incentivar la creación de obras musicales, incrementar el repertorio en dichos tres géneros, contribuir a la formación de audiencias, convocar a músicos compositores(as) a un certamen de forma anual, contrastar obras de músicos con trayectoria con las de músicos sin trayectoria, producir un encuentro de interpretación de las obras seleccionadas y con ello aumentar el acervo musical de nuestro país.

Dicho concurso será llevado a cabo íntegramente desde la Dirección Regional de Coquimbo, en adelante "la Dirección Regional", lo que incluye la administración y producción del concurso en todas sus fases y magnitud, encargándose del proceso de recepción, admisibilidad, evaluación y selección de las postulaciones.

2.- ACEPTACIÓN DE BASES

Los(as) compositores(as) participantes, sólo por el hecho de concurrir a esta convocatoria, aceptan íntegramente las presentes bases de concurso.

3.- POSTULACIÓN

3.1.- Podrán postular a este **Concurso de Composición Musical** chilenos(as), mayores de 18 años, residentes en el país o en el extranjero y extranjeros(as) con cédula de identidad para extranjeros(as) otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de nuestro país, siempre que no tengan la calidad de autoridades o trabajadores(as) del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) bajo el código del trabajo o a honorarios).

Cada uno de los postulantes podrá presentar sólo una obra al presente concurso. En consecuencia, un mismo concursante sólo podrá presentar una postulación a alguno de los géneros musicales de la presente convocatoria. En caso que, el concursante en contravención a lo anterior, postule con más de una obra, sólo será considerada para efectos de este concurso la primera postulación efectuada, quedando automáticamente fuera las demás postulaciones, aun cuando entre ellas se encuentre una obra finalista.

3.2.- La postulación se hará digitalmente, de modo 'on line' en la dirección electrónica www.cultura.gob.cl/luisadvis, a través del sistema de postulación habilitado especialmente para estos efectos. En caso que se constate una falla en el sistema de postulación en línea que produzca la imposibilidad de realizar el envío de postulaciones, lo que será certificado por el Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas o por la persona que para estos efectos designe, el envío se realizará en soporte físico o digital, según lo solicite el CNCA.



3.3.- Los(as) postulantes deberán registrar en el formulario que le proporcionará el sistema de postulación, su nombre completo, cédula de identidad, domicilio, correo electrónico, número de teléfono y una síntesis curricular. **Esta información no estará disponible para los(as) jurados.**

3.4.- **Las postulaciones serán anónimas.** Cada postulante, en cada género, **deberá identificarse con un seudónimo de un máximo de siete caracteres**, el cual no podrá ser similar al nombre propio, ni contener el número de la cédula de identidad, ni tampoco comprender sólo números. Cada seudónimo quedará registrado en el sistema adherido específicamente al proyecto u obra presentada mientras dura el concurso. **A partir de la preselección realizada por los Jurados correspondientes, aquellas obras finalistas en cada género perderán dicho anonimato y podrán ser susceptibles de publicación, promoción y difusión previa a su presentación en los Conciertos de Premiación y Selección Final.**

3.5.- Las obras (audio) concursantes deberán ingresarse en el sistema de postulación en formato **MP3-256 KBPS** y en caso de tener texto, estos deberán ser ingresados al sistema en formato PDF. Las obras concursantes en soporte impreso (partitura), deberán ser ingresadas al sistema también **en formato PDF.**

3.6.- Los(as) concursantes que incorporen fragmentos musicales de titularidad distinta a su persona, ya sea un fragmento musical, instrumental (cita) o una melodía, deberán acompañar al postular las autorizaciones requeridas conforme a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual en consideración a que su postulación compromete, afecta y/o incluye la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares son personas distintas a él. En todo caso, se deja constancia que el/la concursante es exclusivamente responsable de infracciones a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando de cualquier responsabilidad al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes derivada del plagio o de cualquier otra trasgresión de la legislación vigente en la que pudieran incurrir con las obras postuladas al presente concurso.

3.7.- Los(as) concursantes deberán acompañar a la postulación, la respectiva declaración jurada que estará disponible en el sistema para postular, relativa a que la obra postulada es original e inédita de conformidad con lo señalado **en las definiciones destacadas en el párrafo 4 de las presentes bases.**

3.8.- El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional y de los(as) respectivos(as) Directores(as) Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en su caso, entregará orientación e información a quienes lo requieran, para facilitarles su postulación a la presente convocatoria y propenderá a proveer a los(as) postulantes de medios electrónicos que les permitan su postulación, así como conocer el estado de avance y evaluación final del proyecto.

4.- REQUISITOS

La postulación de obras a los tres géneros de la presente Convocatoria, deberá cumplir con los siguientes requisitos de admisibilidad:

4.1.- Las obras presentadas al género **Música de Raíz Folklórica** deberán:

- a) Ser originales*.
- b) Ser Inéditas**.
- c) Ser obras de Raíz Folklórica chilena, con texto (en español y/o lengua originaria***) o sin texto y con instrumentación libre.
- d) Tener una duración máxima de 5 minutos.

4.2.- Las obras presentadas al género **Música Clásica** deberán:

- a) Ser originales*.
- b) Ser Inéditas**.
- c) Estar compuestas para una orquesta sinfónica conformada por: 10 violines, 3 violas, 3 cellos, 2 contrabajos, 2 flautas, 2 oboes, 2 clarinetes, 2 fagotes, 2 cornos, 2 trompetas, 2 trombones y 2 percusionistas. Podrán utilizar la totalidad de dicha conformación orquestal o bien podrán flexibilizar este formato hasta un mínimo de 26 músicos a libre elección, acotados a la conformación orquestal ya indicada.
- d) Tener una duración máxima no superior a 15 (quince) minutos, dejando un margen de tolerancia de 1 (un) minuto extra, debido a las variantes de la interpretación orquestal.

4.3.- Las obras presentadas al género **Música Popular** deberán:

- a) Ser originales*.
- b) Ser Inéditas**.
- c) Pertenecer al estilo Balada, con texto (en español y/o lengua originaria***) y con instrumentación libre.
- d) Tener una duración máxima de 4 (cuatro) minutos.

DEFINICIONES IMPORTANTES

* Para los tres géneros de la presente Convocatoria se entenderá por obra original, que su autoría corresponde al postulante de dicha obra y no a una tercera persona.

** Para los tres géneros de la presente Convocatoria se entenderá por obra inédita, toda aquella obra musical con o sin texto que no haya sido dada a conocer al público en ningún tipo de formato. **NI**



digital, ni en papel, ni virtual; en ningún soporte de internet, ni en ningún portal de muestra, distribución o venta de música en la red, ni en teléfonos celulares, ni en películas, obras de teatro, clips o documentales, es decir, en ningún soporte audiovisual incluyendo la televisión. Asimismo, no podrán haber sido estrenadas, editadas o premiadas en conciertos, festivales y/u otros concursos nacionales o internacionales.

*** Para el caso de textos en lenguas originarias se deberá acompañar la traducción al español.

5.- PLAZO DE POSTULACIÓN

El plazo que establece la convocatoria, para la postulación de las obras concursantes será a partir del día **lunes 20 de Mayo de 2013** y se extenderá hasta las **23:59 hrs.** del día **jueves 20 de Junio**.

6.- REVISIÓN DE REQUISITOS ESENCIALES

En caso que no se dé estricto cumplimiento a lo exigido en los puntos 3, 4 y 5 con excepción del 3.1, las postulaciones se entenderán como no presentadas y serán inadmisibles. En este caso, el Director Regional deberá dictar una resolución administrativa con la nómina de postulaciones inadmisibles y el motivo de su inadmisibilidad, la que se notificará a los interesados en conformidad a la ley

7.- SELECCIÓN DE LAS OBRAS GANADORAS

7.1.- Preselección.

Habrà un jurado, compuesto por cinco (5) miembros de alto prestigio en materia musical, designado por el Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes para cada uno de los géneros de la presente Convocatoria. En el género de **Música Clásica**, el Jurado preseleccionará hasta **3 obras** y en los géneros de **Música Popular y Música de Raíz Folklórica**, los(as) Jurados respectivos preseleccionarán hasta cinco obras de las presentadas al concurso, con el objeto de completar un programa normal de concierto. Cada jurado levantará un acta firmada por todos(as) sus integrantes, en la que se indicará la nómina de los(as) preseleccionados(as) y los fundamentos de su decisión, en cada género. Antes de la suscripción de dicha acta, el Jurado informará de su decisión a la Dirección Regional, la cual deberá revisar que la postulación cumple con lo exigido en el párrafo 3.1. de las presentes bases, y en caso que la postulación no cumpla con ello, se entenderá como no presentada y será inadmisibile. En este caso, el Director Regional deberá dictar una resolución administrativa en que conste la nómina de postulaciones inadmisibles y el motivo de su inadmisibilidad, la que se notificará a los interesados de conformidad a la ley. La preselección de las obras finalistas se dará a conocer públicamente en www.cultura.gob.cl/luisadvis. **Los(as) Jurados de cada género musical se reservan la facultad de declarar desierto este premio, en cualquiera de sus tres géneros.**

Los criterios de evaluación que deberán aplicar los Jurados para la preselección señalada en el punto anterior son los siguientes:

- 1) **Calidad Técnica:** Se refiere a la presentación de la obra, de acuerdo al lenguaje musical utilizado.
- 2) **Calidad de la Propuesta:** Se refiere a los contenidos artísticos, estéticos y estructurales de la obra presentada. Los Jurados priorizarán aquellas obras que, en su opinión fundada, aporten a una literatura musical más diversa.

7.2.- Selección. Las composiciones preseleccionadas se presentarán en una audición pública para cada género, en el segundo semestre del año 2013, en tres conciertos organizados para tal fin por la **Dirección Regional**, uno por cada género musical, en donde cada Jurado elegirá el **primer y segundo premio** del presente concurso de conformidad a lo expuesto en el párrafo siguiente:

En el caso del Género Popular y del Género Folklórico, el Primer y Segundo Premio del presente concurso serán elegidos por los Jurados mencionados en el párrafo 7.1 precedente, inmediatamente después del concierto de presentación de las obras finalistas y bajo los siguientes criterios:

- 1) Calidad de texto, si es que existe.
- 2) Calidad musical.
- 3) Creatividad.

En el caso del Género Clásico, el Primer y Segundo Premio del presente concurso serán elegidos por los Jurados mencionados en el párrafo 7.1 precedente, inmediatamente después del concierto de presentación de las obras finalistas y bajo los siguientes criterios:

- 1) Coherencia del Discurso Musical
- 2) Creatividad.

Se deja constancia que en cada género musical cada Jurado podrá elaborar una lista de espera priorizada, para el caso que alguna inhabilidad o incumplimiento de bases afecte a alguna de las obras ganadoras de primer lugar. Estas listas de espera, en sus respectivos géneros, serán encabezadas por los ganadores de los segundos lugares y los demás finalistas para que, en orden de prioridad ocupen el lugar vacante.



Igualmente, el Jurado podrá elaborar una lista de espera priorizada con las postulaciones finalistas (no ganadoras) para el caso que alguna inhabilidad o incumplimiento de bases afecte a alguna de las obras ganadoras del segundo premio.

Asimismo, el Jurado podrá elaborar una lista de espera con al menos dos postulaciones en orden de prioridad, para el caso que alguna inhabilidad o incumplimiento de bases afecte a alguna de las obras finalistas (no ganadoras).

La **Dirección Regional** será la responsable de producir estas tres audiciones públicas en las que se presentarán las obras finalistas y se entregarán los premios del certamen.

Para los géneros Música de Raíz Folklórica y de Música Popular, los(as) intérpretes de las obras deberán ser provistos por los(as) propios(as) concursantes preseleccionados(as).

Tratándose de los géneros de Música Popular y de Música Folklórica, la **Dirección Regional** proveerá la ficha técnica y los gastos de traslados, alojamiento y alimentación de los músicos (si provienen de una región distinta de donde se realizará la final), **con un tope de 5 músicos por obra**, sin perjuicio que el/la compositor(a) pueda utilizar más músicos, si lo estima pertinente.

Para el Género de Música Clásica, la **Dirección Regional**, asimismo facilitará la orquesta que interpretará las obras preseleccionadas. Asimismo, en dicho género musical, el/la directora(a) de la Orquesta, que en ningún caso podrá ser el/la compositor(a) de una obra preseleccionada, **podrá realizar adecuaciones menores a la obra, cuando lo estime conveniente, para una mejor interpretación de la misma.**

La **Dirección Regional** se reserva el derecho de la administración de su presupuesto para la producción del certamen en el caso que resulten preseleccionadas obras de compositores(as) chilenos(as) residentes en el extranjero. Sin perjuicio de lo anterior, **no serán solventados los gastos que emanen del traslado y estadía de dichos compositores(as), en ninguno de los tres géneros musicales del presente concurso. En todo caso dicho compositor(a) podrá nombrar a alguien que lo represente en el certamen.**

La decisión de Jurado será formalizada por medio de la dictación del respectivo acto administrativo del Director Regional.

8.- PREMIOS

Los premios para el(la) compositor(a) o compositores(as) galardonados(as) en cada uno de los géneros serán los siguientes:

Primer Premio: \$2.000.000 (dos millones de pesos chilenos), que corresponderán al compositor(a) de la obra que obtenga la primera mayoría en la votación efectuada por el jurado experto. También recibirá la escultura que simboliza este Premio.

Segundo Premio: \$1.000.000 (un millón de pesos chilenos), que corresponderá al compositor(a) de la obra que obtenga la segunda mayoría en la votación efectuada por el jurado experto.

Obras finalistas: \$ 500.000 (quinientos mil pesos chilenos), que corresponderá a las obras finalistas presentadas en la audición pública y que no resulten beneficiadas con ninguno de los dos premios antes señalados.

Se deja constancia que en el caso que se constate que alguna inhabilidad o incumplimiento de bases afecta a alguna de las obras ganadoras y/o finalistas y los respectivos premios ya hubiesen sido entregados, su postulante deberá reembolsar la totalidad del premio entregado, lo que incluye la escultura en el caso del primer lugar, no reembolsándosele ningún gasto en que hubiese incurrido a raíz de su participación en este concurso.

9.- DIFUSIÓN DE LAS OBRAS

En el marco de una eventual política de difusión emanada desde el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, aquellas composiciones preseleccionadas así como las premiadas en este concurso, podrán ser editadas y publicadas por el Consejo de Fomento de la Música Nacional o por la Dirección Regional, quien además podrá distribuir las con carácter promocional durante un período máximo de doce meses a partir de su publicación. Se entiende entregada esta autorización en forma gratuita, y en el territorio nacional y en el extranjero, por el solo hecho de postular,

Asimismo, para contribuir a la posterior difusión de las obras, el Consejo de Fomento de la Música Nacional o la Dirección Regional, podrá editar un disco compacto promocional con las obras preseleccionadas y las obras premiadas. Los(as) compositores(as) autorizarán la producción de dicho disco compacto y su difusión promocional a lo largo de los doce meses posteriores a su lanzamiento, en la misma forma señalada precedentemente.

Por su parte, el Consejo de Fomento de la Música Nacional y la Dirección Regional quedan facultados para difundir libremente en los medios de comunicación fragmentos de las obras preseleccionadas y ganadoras hasta una duración máxima de tres minutos.

El Consejo de Fomento de la Música Nacional y la Dirección Regional se reservan el derecho de archivar todo el material recibido, con el solo objetivo de respaldar la historia del certamen y en ningún caso hará devolución de éste. Tratándose de obras inéditas, las copias de las composiciones presentadas al concurso quedarán entregadas para la debida custodia de la Dirección Regional conforme a la Ley.



10.- DIFUSIÓN DEL CONCURSO DE COMPOSICIÓN LUIS ADVIS

Los(as) compositores(as) galardonados(as) deberán hacer expresa mención del premio obtenido en las audiciones, grabaciones y en cualquier otro acto de comunicación pública de la obra premiada.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE

por la Dirección Regional de Coquimbo de este Servicio y por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto original aprobado por la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que

se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Llamados a concurso y convocatoria" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas en la tipología "Fondo para el Fomento de la Música Nacional" en la categoría "Programas de Subsidios y Beneficios" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol. N°04/305

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA ✓
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA ✓
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA ✓
- 1 Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, CNCA ✓
- 1 Departamento de Administración General, CNCA ✓
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA ✓
- 1 Departamento Jurídico, CNCA ✓
- 1 Sección de Coordinación Regional, CNCA ✓
- 1 Direcciones Regionales del CNCA ✓